

**REGISTRADA BAJO EL N.º 5.036.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N.º 284.445/4 - Fichero N.º 75 - Tomo N.º 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09017-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 6.º inc. c) de la Ordenanza N.º 4.932 (t.o. Ordenanza N.º 5.005) establece que cuando las partidas presupuestarias, Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital superiores a \$ 500.000.- de cada una de las Secretarías y Subsecretarías, excedan hasta un 20% las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal, la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación.

Que dicho Artículo 6.º también establece que en caso que el Departamento Ejecutivo Municipal necesitara aumentar las erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, deberá contar para ella con la aprobación del Concejo Municipal.

Que desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se viene realizando un control de las partidas presupuestarias superiores a (\$ 500.000.-) a fin de detectar las necesidades de modificaciones.

Que es necesario reforzar la partida presupuestaria de Retribución de Servicios Privados para poder finalizar el año sin resentir la prestación de los servicios del Ómnibus Sanitario, REMA, Zoonosis y la Agencia de Seguridad Alimentaria.

Que en esta cuenta se registra el pago de servicio de limpieza de las dependencias descentralizadas como son el REMA, Agencia de Seguridad Alimentaria, Oficina de Zoonosis y el Ómnibus Sanitario. También se imputan, el servicio de control de fauna, talleres de RCP y personal que presta servicio para Programas como "La Buena Vida" y "Punto Sano", entre otras cosas.

Que los servicios de limpieza sufrieron un incremento de precios entre el 35% y el 38% respecto al Año 2017 y el control aviar también sufrió un aumento del 30%.

Que este año se intensificó el trabajo de control de fauna con la contratación de la Asociación Halconeros del Sur para realizar un trabajo de dispersión visual y auditiva, pero este servicio no se encontraba presupuestado.

Que es necesario reforzar la partida presupuestaria de Retribución Servicios Oficiales, Bancarios y de Cobranza de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Que en la misma se registran las comisiones que las entidades de cobranzas nos retienen por el servicio prestado, mantenimiento de cuentas bancarias, los servicios adicionales de policía por la vigilancia en las cajas municipales y las certificaciones de comprobantes para la elaboración de rendiciones de cuentas.

Que las comisiones abonadas están establecidas en un porcentaje de la recaudación.

Que el Banco Central de la República Argentina ha establecido las comisiones que deberán percibir las entidades bancarias por las operaciones de depósito en efectivo y que la Municipalidad debe reembolsar este costo en las entidades encargadas de cobrar.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Disminúyase el presupuesto de las siguientes partidas presupuestarias: B.05.01.09.003.020.32.00/6 - Retribución Servicios Técnicos Profesionales en *Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-)*, B.05.01.09.003.020.21.00/6 - Eventos Institucionales, Fiestas Patrias y Agasajos en *Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-)* de la Subsecretaría de Salud y B.02.01.02.015.100.00.00/7 - Desagüe en Barrios en *Pesos Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Sesenta y Cuatro (1.412.064.-)*.

**Art. 2.º)** Incrementase el presupuesto de la siguiente partida presupuestaria:

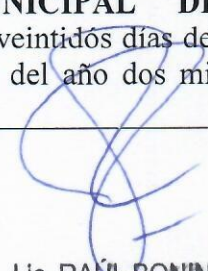
B.05.01.09.003.020.36.00/2 – Retribución de Servicios Privados de la Subsecretaría de Salud en *Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Sesenta y Cuatro (\$ 632.064.-)*, B.05.01.05.001.020.34.00/6 - Retribución Servicios Oficiales, Bancarios y de Cobranza de la Secretaría de hacienda y Finanzas en *Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000.-)*.

**Art. 3.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela